REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 900007159-9

La Hormiga Putumayo 22 de diciembre de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL
VALLE DEL GUAMUEZ
NIT: 800102912-2
DESPACHO ALCALDE
22 DIC 2025
Hora: 3:50 pm

Especialista
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal Valle del Guamuez
Ciudad

Ref: Remisión Acuerdo No. 24 de 19 de diciembre de 2025

Atento Saludo,

De manera muy atenta me permito enviar a su despacho el Acuerdo Municipal No. 24 de 19 de diciembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO"**

Se remite para llevar los trámites pertinentes,

Cordialmente,

JESUS BENJAMIN GARCIA GUZMAN
Presidente del Concejo Municipal
Valle del Guamuez

ACUERDO No. 24
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO"

El Honorable Concejo municipal de Valle del Guamuez Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 315, 313 numeral 4 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986 artículo 258,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Política de 1991, es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
2. Que el Artículo 287 de la Constitución Política de 1991, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud tendrán los siguientes derechos "3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
3. Que de conformidad con el Artículo 315 numeral 5 de la Constitución Política señala: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
4. Que el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, establece como atribución del Concejo votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.
5. Que el Numeral 6 del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece que es atribución del Concejo establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
6. Que se hace necesario otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes en lo que respecta a todas las vigencias en mora, por concepto de sanciones e intereses del impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.
7. Que esta condición especial de pago se presenta como una oportunidad para el Municipio y Contribuyentes, pues permitirá a los contribuyentes cancelar sus obligaciones tributarias pendientes estando a paz y salvo y a la vez permita al Municipio Valle del Guamuez bajar la cartera de estos impuestos obteniendo

un mayor recaudo que permitirá destinarlos a gastos de funcionamiento y proyectos de inversión.

8. Que las medidas a adoptar son sostenibles y no generan un impacto fiscal negativo, que pudiera afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto para el periodo 2025 —2035, en el Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo.
9. Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Condición especial para el pago del Impuesto Predial Unificado. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del Impuesto Predial, que se encuentren en mora por esta obligación, correspondiente a los períodos gravables vigencia 2025 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, una condición especial de pago consistente en:

- Para pagos realizados desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de marzo de 2026, se aplicará una reducción del 100% de los intereses, siempre y cuando se realice el pago total de la obligación principal.
- Para pagos realizados entre el 01 y 30 de abril de 2026, se aplicará una reducción del 80% de los intereses, siempre y cuando se realice el pago total de la obligación principal.
- Para pagos realizados entre el 01 y 31 de mayo de 2026, se aplicará una reducción del 60% de los intereses, siempre y cuando se realice el pago total de la obligación principal
- Para pagos realizados entre el 01 y 30 de junio de 2026, se aplicará una reducción del 40% de los intereses, siempre y cuando se realice el pago total de la obligación principal.

PARÁGRAFO 1: el descuento de interés no es aplicable a los generados por la Sobretasa Ambiental y sobretasa bomberil.
PARAGRAFO 2: Los beneficios aquí dispuestos también son aplicables a los contribuyentes que tengan acuerdos de pago suscritos con el Municipio de Valle del Guamuez, siempre y cuando cancelen la totalidad del capital pendiente de pago.

ARTICULO SEGUNDO: Condición especial para el pago del Impuesto de industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros. Los sujetos pasivos, contribuyentes o agentes de retención del Impuesto industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, o se encuentren omisos, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2025 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, una condición especial de pago consistente en:

- Para pagos realizados desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de marzo de 2026, se aplicará una reducción del 100% de los intereses y las sanciones actualizadas, siempre y cuando se realice el pago total de la obligación principal
- Para pagos realizados entre el 01 y 30 de abril de 2026, se aplicará una reducción del 60% de los intereses y las sanciones actualizadas, siempre y cuando se realice el pago total de la obligación principal
- Para pagos realizados entre el 01 y 31 de mayo de 2026, se aplicará una reducción del 40% de los intereses y las sanciones actualizadas, siempre y cuando se realice el pago total de la obligación principal.

PARÁGRAFO 1: Por pago total se deberá entender un periodo completo, por lo que los contribuyentes que adeuden una o más vigencias podrán aplicar válidamente la condición especial a cada una en forma independiente.

PARÁGRAFO 2: La reducción de la sanción contemplada en este artículo aplica incluso a la sanción mínima.

PARAGRAFO 3: Los beneficios aquí dispuestos también son aplicables a los contribuyentes que tengan acuerdos de pago suscritos con el Municipio de Valle del Guamuez, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda.

PARAGRAFO 4: Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria independiente del carácter tributario, la presente condición especial de pago de reducción del 100%, 60, o del 40%, aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2025 o anteriores, siempre que el pago total de la obligación principal se efectué dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Valle del Guamuez a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JESUS BENJAMIN GARCIA GUZMAN
Presidente Concejo Municipal

OMAIRA JANETH REALPE MERINO
Secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 24 del 19 de diciembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO"**

Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley:

Primer Debate	diciembre	12	de 2025	Comisión
Segundo Debate	diciembre	19	de 2025	Plenaria

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Valle del Guamuez, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

OMAIRA JANETH REALPE
Secretaria General del Concejo Municipal
Valle del Guamuez

Valle del Guamuez, 22 de diciembre de 2025

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha veintidós (22) de diciembre de 2025, siendo las 3:50 pm, se recibe el acuerdo N°. 24 del 19 de diciembre de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO**". para su respetiva sanción aprobado por el Concejo Municipal como lo describe la Ley 136 de 1994.

BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

Revisó: ***Abg. ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ***
Asesora de Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
DESPACHO ALCALDE
NIT. 800102912-2

SANCIÓN AL ACUERDO N° 24 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 siendo las 10:58 am, de conformidad con la constitución y dentro de los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 se procede a sancionar Acuerdo N°. 24 del 19 de diciembre de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO**", y se ordena su publicación conforme a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 en la página web de la Alcaldía Municipal www.valledelguamuez-putumayo.gov.co, y según el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal

Revisó: ***Abg. ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ***
Asesora de Despacho

Valle del Guamuez – Putumayo, 24 de diciembre de 2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Sancionado el Acuerdo N°. 24 del 19 de diciembre de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO**", Se procede a publicar conforme artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

BLANCA NIVIA MELENDEZ JURADO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde